

Expediente: **1055/26**

Carátula: **PONCE MARCOS RAFAEL Y OTRO C/ CABRERA NORMA ANGELICA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **02/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20375020263 - *PONCE, MARCO RAFAEL-ACTOR*

20172690085 - *CABRERA, NORMA ANGELICA-DEMANDADO*

90000000000 - *PONCE, PEDRO LUIS-ACTOR*

20172690085 - *ARGAÑARAZ, JUAN CARLOS ENRIQUE-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1055/26



H106039161516

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: "PONCE MARCOS RAFAEL Y OTRO c/ CABRERA NORMA ANGELICA Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - PRINCIPAL - - VIENE DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTACION ARAOZ". Expte. N° 1055/26.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL INTERPONGO RECURSO - POR: PETRAY, AMANCIO LUCIO - 27/05/2026 21:31.

San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2026.-

De las constancias de autos se advierte que:

1.- Por sentencia del **16/03/2026** se aprobó la resolución dictada con fecha 03/03/2026 por el Juzgado de Paz de Estación Aroaz, mediante la cual se hace lugar al amparo a la simple tenencia deducido por los actores.-

2.- Mediante decreto del **13/04/2026** se rechazó el recurso de revocatoria-apelación interpuesto por la parte demandada, fundándose esencialmente en la improcedencia de la vía recursiva intentada.-

3.- Esta última providencia es atacada mediante recurso de revocatoria (interpuesto por los accionados el 28/04/2026, a hs. 9:52), el cual es rechazado por proveído de fecha **29/04/2026**, por resultar extemporáneo.-

Todas las resoluciones y decretos antes mencionados, fueron debidamente notificados a los demandados en su domicilio digital constituido.-

Ahora bien, desde la notificación de la última providencia (29/04/2026), la cual pone fin a las instancias recursivas ordinarias, y hasta la fecha de interposición del recurso de casación (27/05/2026), se advierte que se encuentra vencido ampliamente el plazo de diez (10) días previsto por el art. 811 CPCC.-

Por lo expuesto, resultando extemporáneo, se declara formalmente indamisible el recurso de casación interpuesto por la parte demandada.- 1055/26.

Actuación firmada en fecha 01/06/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.